

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **045** DE 2022 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

" POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA EN MATERIA CONTRACTUAL "

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 80 de 1993, las demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dispone como una de las funciones propias de los Concejos Municipales de manera genérica: - *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.* -, y en estos términos, el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, se indicó, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en ciertos casos específicos.
2. Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° numeral 1 literal a) señalo que los municipios como entidades estatales deben cumplir con el régimen contractual y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (Art.11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de ciertos contratos.
3. Que la constitución y la ley reconocen a los alcaldes municipales la facultad de celebrar los contratos y convenios requeridos para cumplir con los fines estatales y los lineamientos de su plan de desarrollo local vigente aprobado, entre estos, la suscripción de convenios interadministrativos de cofinanciación y cooperación entre entidades estatales según disposiciones de la Ley 489 de 1998.
4. Que en algunos casos y en concordancia con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 las entidades cofinancadoras (Entidades de orden Nacional o Departamental) que financian proyectos de inversión del Municipio de Bucaramanga, incluyen dentro de las estipulaciones de los convenios interadministrativos la obligatoriedad que el Municipio de Bucaramanga constituya garantías de cumplimiento que podrán consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una garantía bancaria expedida por un banco local o la constitución de encargos fiduciarios.
5. Que en aquellos convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación donde se exige la constitución de la garantía de cumplimiento por parte del Municipio de Bucaramanga, se torna imperioso según disposiciones del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 la constitución y aprobación de la garantía con miras a permitir la ejecución del convenio interadministrativo.

9

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 4

ACUERDO No. **045** DE 2022 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

6. Que la no constitución de las garantías de cumplimiento en los contratos estatales o convenios interadministrativos impide según disposiciones de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 la ejecución de dichos negocios jurídicos.

7. Que la no ejecución de los convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación impediría que el Municipio de Bucaramanga pueda llevar a cabo la construcción de las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

8. Que ante la exigencia de constitución de seguros de cumplimiento por parte del Municipio de Bucaramanga en convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación que se han suscrito o se lleguen a suscribir con entidades del orden Nacional o Departamental, obligan a que el Municipio de Bucaramanga inicie procesos de contratación con miras a contratar los seguros de cumplimiento que respalden las obligaciones convencionales o contractuales a cargo del Municipio.

9. Que en el trámite de los procedimientos contractuales para la adquisición de los seguros de cumplimiento (Pólizas), las compañías aseguradoras han señalado la obligatoriedad de que el alcalde cuente con autorización del Honorable Concejo Municipal para la suscripción de los documentos requeridos para otorgar el contrato de seguro, entre los que se encuentran las contragarantías consistentes en la firma o suscripción de pagarés.

10. Que según lo expuesto por la firma DELIMA MARSH, intermediaria de seguros del Municipio de Bucaramanga, las compañías de seguro que ofrecen pólizas en el ramo de seguros de cumplimiento para entidades estatales, se han mantenido en la exigencia de la autorización por parte del Concejo Municipal al Alcalde para poder suscribir la contragarantía que exige el contrato de seguro en la modalidad de cumplimiento de contratos estatales.

11. Que ante la cláusula general de competencia para contratar la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 9 de octubre de 2014, citado por Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 064921 de 2020, transcribió:

"En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello".

"Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales".

12. Que se ha indicado, por tanto, que la atribución del Concejo Municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que *"los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuanta o impacto en el desarrollo local"*. (Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. 2215 de 2014.)

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 -
6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

9

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 4

ACUERDO No. **045** DE 2022 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

13. Que bajo lo expuesto y atendiendo la importancia e impacto para el desarrollo local que implica la ejecución de estos convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación y bajo el principio de excepcionalidad, se hace necesario contar con autorización por parte del Concejo Municipal para suscribir todos los documentos requeridos para perfeccionar el contrato seguro de cumplimiento.

En mérito de lo expuesto,

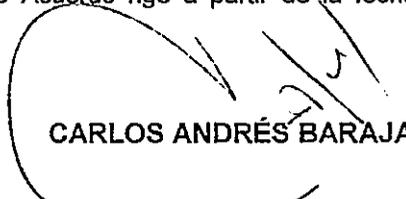
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal para suscribir todos los documentos requeridos para la adquisición de las pólizas de seguro de cumplimiento, como las contragarantías consistentes en la firma de pagarés, exigidos para la ejecución de convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación con Entidades Nacionales o Departamentales, donde el municipio de Bucaramanga actué como entidad ejecutora.

Parágrafo. La autorización otorgada en el presente artículo tendrá un periodo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la sanción del Acuerdo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

El Presidente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

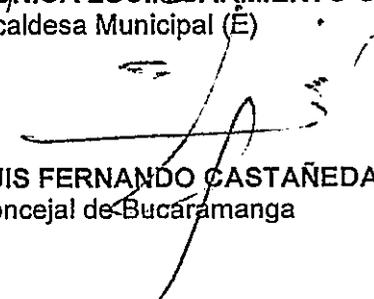
La Secretaria General,


AZUCENA CÁCERES ARDILA

El Autor,


MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE
Alcaldesa Municipal (E)

El Ponente,


LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

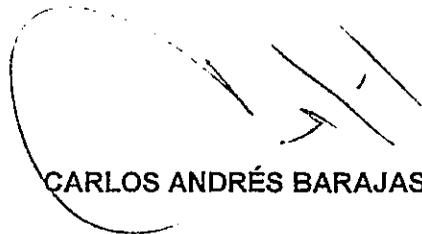
ACUERDO No. **045** DE 2022 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **045** Del 2022, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Primera el día 11 de noviembre del año 2022, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 17 de noviembre del año 2022.

El presidente,



CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

La Secretaria General



AZUCENA CÁCERES ARDILA

ACUERDO No **045** DE 2022. 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

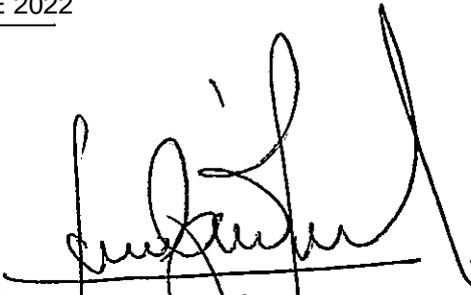
Que el Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de octubre de 2022, "**Por medio del cual se otorga autorización al Alcalde de Bucaramanga en materia Contractual**", el cual fue recibido via correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 22 DE NOVIEMBRE DE 2022


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

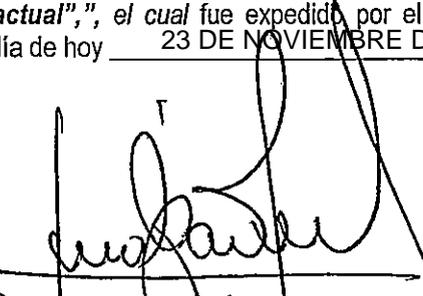
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **045** de 2022, "**Por medio del cual se otorga autorización al Alcalde de Bucaramanga en materia Contractual**", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2022


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Revisó. Camilo Euclides Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico. 
Revisó. Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaria Jurídica. 
Revisó. Efraín Herrera. Asesor Despacho. 
Revisó. Raul Velasco. CPS Sec Jurídica. 